INFORMACIÓN REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.	Situación Actual de la entidad	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Que, el Gobierno Nacional a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud incluyo la estrategia de ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), la cual está orientada a genera condiciones que protejan la salud de los colombianos mediante la acción intersectorial y la participación de todos los actores del bienestar de los residentes en el país. En la prestación de servicios de salud, el usuario es el núcleo articulador de las políticas públicas. Junto con la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, se universaliza el aseguramiento y la portabilidad nacional, que garantiza la prestación de los beneficios del POS, en cualquier lugar del país. Otras medidas enmarcadas dentro de la Ley 1438 de 2011 buscan preservar la calidad y la sostenibilidad financiera del Sistema, en un marco de rescate de la ética en el sector. Que, La Atención Primaria en Salud se concibe como una estrategia integral que se desarrolla de acuerdo con el contexto político, económico y social del país, centrada en los individuos, las familias y las comunidades, a quienes se hace partícipes de las decisiones relativas al mantenimiento, mejoramiento y recuperación de la salud a lo largo de la vida. La estrategia está orientada a establecer condiciones de materialización del goce efectivo del derecho a la salud y la reducción de inequidades. Requiere de la atención integral a la salud desde una perspectiva de sus determinantes, lo que implica no sólo la provisión sectorial de servicios, sino principalmente la afectación de las causas últimas que explican la situación de salud, a través de la acción coordina da del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de entornos sanos y saludables.

		Que, El Hospital del Rosario de Ginebra V. es una Empresa Social del Estado, y como tal constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; la cual fue seleccionada por el Gobierno Nacional a través de la Resolución No.0272 de 2026 para que desarrolle en el municipio de Ginebra – Valle del Cauca el Plan Operativo de APS. Los servicios de salud a cargo de la E.S.E deben ser garantizados a la población de manera universal, oportuna, idónea, suficiente y con calidad razón por la cual la entidad debe contar con los recursos físicos, tecnológicos, científicos y humanos necesarios para operar el nivel de complejidad de acuerdo a los estándares definidos por el ministerio de salud y de la protección social. Se requiere garantizar el cumplimiento la Atención Primaria en salud de baja con las diferentes comunidades de Ginebra,en forma integral, por tanto, requiere garantizar el funcionamiento, buscando la aplicación de los principios universales de economía, celeridad y oportunidad. El Consejo de Estado, en la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN "A", con la Consejera Ponente: ANA MARÍA OLAYA FORERO, al respecto determinó: "(..) Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estrado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C.N". De acuerdo con el contenido del artículo 365 de la constitución política, los servicios públicos, "estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares." Por ello, de esta y las demás normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede deducirse que no existe prohibición para que el Servicio Público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una Entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, puede ser realizado indirectamente, es decir con el apoyo de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos, La ESE debe garantizar la adecuada prestación del servicio para la Atención Primaria en Salud.

		Que la planta de personal de la institución no cuenta con el personal técnico suficiente para brindar la atención a la población beneficiaria de la Atención Primaria en Salud, por lo cual se requiere la contratación de una persona con los conocimientos profesionales que desarrolle funciones como jefe de enfermería rural dentro del programa de fortalecimiento territorial en atención primaria en salud (APS) para de esta forma cumplir a cabalidad con lo requerido por el Ministerio de salud.
	Mejora la Situación actual	La presencia de una enfermera jefe en Atención Primaria en Salud (APS) mejora significativamente la calidad, eficiencia y continuidad del cuidado, al liderar y coordinar al equipo de salud, garantizar la implementación de protocolos, supervisar el cumplimiento de metas e indicadores, y promover acciones de promoción, prevención y control de riesgos. Además, fortalece la toma de decisiones clínicas y administrativas, mejora el clima laboral mediante la capacitación y supervisión del personal, y actúa como enlace entre el equipo asistencial y la dirección institucional. Su liderazgo contribuye al cumplimiento normativo, al desarrollo de proyectos comunitarios y a una atención más segura, integral y centrada en las necesidades de la población.
	Fundamento legal por la cual se asigna la función o tarea	De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

		El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". EL HOSPITAL DEL ROSARIO E.S.E., DE GINEBRA VALLE, tiene establecido el Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 005 de octubre 15 de 2024. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión.
2. Descripción del objeto a contratar	Tipo de contrato, Objeto (definición servicios, obra pública, consultoría, compraventa, suministro), valor.	**Tipo de Contrato:** Contratación Directa (Contrato De Prestación De Servicio). **Objeto del contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIAL PROFESIONAL COMO ENFERMERO JEFE URBANO DENTRO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE. **Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:** Código en el tercer nivel de clasificación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85101601	Servicios de enfermería

Alcance del Objeto: El alcance del objeto al contratar una enfermera jefe rural para APS incluye la dirección, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del componente de enfermería en el ámbito extramural e intramural, en concordancia con el Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Esta profesional será responsable de coordinar al equipo de auxiliares de enfermería, liderar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, garantizar la calidad y oportunidad del cuidado, articularse con los demás niveles de atención, fortalecer la gestión del riesgo individual, familiar y colectivo, y asegurar el cumplimiento de metas e indicadores trazadores del programa de atención primaria en salud APS. Además, deberá velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, promover la educación en salud, participar en procesos de auditoría y mejorar continuamente los procesos asistenciales y comunitarios en beneficio de la población adscrita.

Valor del contrato: El valor estimado del contrato es de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($23.467.000.oo.M/CTE) incluido el IVA y todos los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual, tales como transporte, seguros, embalaje, impuestos, tasas y demás obligaciones legales a cargo del contratista.

Forma de Pago: El pago se realizará de manera parcial en CUATRO (4) contados dos por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000 MCTE), proporcional, conforme a las entregas efectivamente realizadas, verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá presentar:

•Cuenta de cobro válida y conforme a la normatividad vigente.
•Acta de recibo a satisfacción de las labores realizadas, firmada por el supervisor designado.
•Certificación de cumplimiento emitida por la E.S.E.
•Paz y salvo de obligaciones laborales y parafiscales (si aplica).

		El plazo para el pago será de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la radicación completa de los documentos requeridos, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.
	Plazo (Inicio, duración, finalización).	Según las necesidades del servicio, La ejecución del presente contrato se establece hasta el 31 de octubre del año 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
	Especificaciones técnicas, existe proyecto, existen estudios y diseños.	**Obligaciones de la ESE Hospital del Rosario:** 1. Garantizar las condiciones necesarias para la ejecución del contrato. 2. Hacer seguimiento y supervisión del contrato. 3. Pagar oportunamente al contratista. 4. Cumplir con lo pactado en el contrato. 5. Garantizar el respeto por los derechos del contratista. 6. Cumplir con la normatividad aplicable. 7. Lo demás indicado en el acuerdo No. 005 de 2024. **Obligaciones Generales del Contratista:** 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Presentar el supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y estado de la ejecución en que quedan las mismas. 3. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidos por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrebamientos innecesarios. 5. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Coordinar y supervisar las actividades del talento humano

		en enfermería asignado a los programas de Atención Primaria en Salud, tanto en el ámbito intramural como extramural. 2. Planificar, ejecutar y evaluar las estrategias de intervención en salud pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, conforme a los lineamientos. 3. Liderar el diseño e implementación de planes operativos de APS y microplanes por territorios, en articulación con el equipo interdisciplinario. 4. Asegurar el cumplimiento de los protocolos, guías clínicas y normas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la entidad territorial. 5. Monitorear y evaluar indicadores de cobertura, calidad, oportunidad y resultado de los programas y actividades desarrolladas en APS. 6. Realizar visitas de supervisión técnica a los equipos extramurales y puntos de atención, verificando el cumplimiento de los estándares de calidad y el uso adecuado de los recursos. 7. Fortalecer la gestión del riesgo individual, familiar y colectivo, mediante acciones basadas en la caracterización de la población y la identificación de determinantes sociales de la salud. 8. Capacitar y acompañar al personal auxiliar de enfermería en temas técnicos, operativos y normativos, promoviendo el mejoramiento continuo del servicio. 9. Participar activamente en comités institucionales, técnicos y comunitarios, aportando desde la perspectiva del cuidado de enfermería y el enfoque territorial. 10. Consolidar y analizar la información generada en campo y en las bases de datos institucionales, contribuyendo a la toma de decisiones en salud pública. 11. Elaborar informes técnicos y operativos requeridos por la dirección, la secretaría de salud u otros entes de control. 12. Fomentar procesos de educación en salud a la comunidad, promoviendo estilos de vida saludables y la apropiación social del conocimiento. 13. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, incluidas las disposiciones de inspección, vigilancia y control en salud. 14. Velar por el adecuado uso y conservación de los insumos, equipos y materiales utilizados en la ejecución de las actividades de APS. 15. Promover la articulación intersectorial y comunitaria, con

		enfoque diferencial y participación social, para la solución de problemáticas en salud. 16. Realizar todas las actividades inherentes para el cumplimiento y ejecución del contrato. 17. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
	Donde (Ubicación espacial en donde se desarrollará el contrato).	El contrato se desarrollará en el Municipio de Ginebra Valle.
3. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de Selección	Modalidad de Contratación	El presente proceso de contratación directa, están sujetos al Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 005 de octubre 15 de 2024.
4. Análisis técnico y Económico del valor del contrato	Variables utilizadas para calcular presupuesto (precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios, consulta SICE).	El presente servicio su costo se estima según los honorarios del contratista cuyo valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.400.000) por honorarios mensuales. La ESE no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento. **Análisis Regulatorio.** La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la contratación directa, conforme a lo establecido para la vinculación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital del Rosario de Ginebra, Valle, contenido en el Acuerdo No. 05 del 15 de octubre de 2024. Dicha contratación directa se realizará con una persona natural o jurídica que demuestre idoneidad técnica y/o experiencia específica relacionada con el objeto contractual. Se entiende que el objeto corresponde a la prestación de servicios de naturaleza intelectual, distintos de la consultoría, que se requieren para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad hospitalaria. Tanto el proceso de selección como el contrato derivado de este se regirán íntegramente por las disposiciones contenidas en el Estatuto Interno, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y conforme al régimen jurídico aplicable a la contratación en entidades públicas del sector salud con autonomía administrativa.

	Costos estimados para el proceso de selección, para el contrato y su ejecución.	En atención a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a identificar el sector económico vinculado al objeto del presente proceso de contratación. El análisis permite establecer que el sector correspondiente está compuesto por un conjunto de personas naturales y jurídicas que prestan servicios profesionales o de apoyo a la gestión en entidades públicas, en el marco de contratos de prestación de servicios regulados por el régimen de derecho privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado (ESE), conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Este sector se caracteriza por la libre concurrencia y la inexistencia de restricciones legales específicas para su participación, más allá de las exigencias propias del ejercicio profesional. En consecuencia, la contratación de este servicio no se encuentra sujeta a requisitos regulatorios especiales distintos a la idoneidad profesional y la acreditación de experiencia del contratista, entendida esta última como criterio clave para asegurar la calidad, pertinencia y oportunidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato. Por tanto, la determinación del perfil requerido y la selección del contratista se basará en criterios de formación, trayectoria, experiencia certificada en funciones similares, y competencias técnicas alineadas con los objetivos institucionales y las necesidades específicas del Hospital.
5. Justificación factores de selección	Descripción de factores de evaluación y fórmulas de calificación.	De acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 005 de octubre 15 de 2024, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual. En el presente proceso el único factor de evaluación y calificación es la idoneidad del CONTRATISTA y la experiencia a través de la revisión de los requisitos solicitados para ejercer la ejecución del objeto contractual por ser una modalidad de contratación directa.

		Requisitos: Fotocopia de cédula de ciudadanía Hoja de Vida en Formato único actualizada Fotocopia de Certificados de Estudios que acredite su idoneidad Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Antecedentes Fiscales Antecedentes disciplinarios Antecedentes judiciales de policía Certificado de medidas correctivas Certificado delitos sexuales Certificado médico de salud ocupacional Fotocopia del registro único tributario RUT Planilla de seguridad social como independiente (pagos de salud, pensión y ARL). Certificado RETHUS Certificado REDAM Fotocopia Tarjeta Militar Póliza de responsabilidad civil profesional
6. Análisis de riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato, descripción de riesgos asegurables y no asegurables.		

Factor de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto (%)	Estrategia de Mitigación
Social	Rechazo comunitario, conflictos sociales o baja participación en actividades extramurales.	Media	10%	Fortalecer el enfoque diferencial, participación comunitaria y trabajo con líderes locales.
Ambiental	Fenómenos climáticos que impidan desplazamientos o atención en zonas rurales.	Media	8%	Planes de contingencia territorial, uso de vehículos adecuados y seguimiento meteorológico.
Legal	Cambios normativos o jurídicos que alteren condiciones del contrato o funciones.	Alta	12%	Revisión periódica normativa, cláusulas de revisión contractual, asesoría jurídica constante.
Comercial	Falta de insumos, transporte o servicios tercerizados necesarios para la operación.	Media	6%	Contratos marco, proveedores alternos, seguimiento a logística.
Operativa	Problemas internos como falta de personal auxiliar, mala coordinación o fallas logísticas.	Alta	15%	Optimizar cronogramas, supervisión permanente, planes de rotación del personal.
Financiera	Retrasos en pagos, recortes presupuestales	Alta	20%	Reservas presupuestales, gestión de flujo de caja,

		o falta de recursos para cubrir obligaciones.			cláusulas de equilibrio financiero.
	Técnico-Contractual	Definición ambigua del objeto contractual o vacíos en el alcance de funciones.	Media	10%	Revisión técnica del contrato, actas aclaratorias y supervisión técnica del cumplimiento.
	Tecnología	Fallas en plataformas, conectividad deficiente o pérdida de datos clínicos.	Media	5%	Soporte técnico local, uso de respaldo en papel, mantenimiento preventivo a equipos.
	Sanitaria	Brotes, epidemias o emergencias que aumenten la carga laboral y modifiquen prioridades.	Alta	14%	Protocolos de respuesta rápida, redistribución de funciones y apoyo interinstitucional.
7. Análisis de coberturas para garantizar el proceso de selección y del contrato a celebrar.	Descripción de riesgos asegurables: Póliza de seriedad, garantía Única.	De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo No. 005 del 15 de octubre de 2024, y considerando la naturaleza, forma de pago y cuantía del contrato, no se exige la constitución de la garantía única contractual.			
	Otras Pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	Se requiere que la jefe de enfermería cuente con una póliza de responsabilidad civil profesional vigente, que ampare los posibles perjuicios derivados del ejercicio de sus funciones asistenciales durante toda la vigencia del contrato, como medida de gestión del riesgo institucional y garantía de la calidad en la prestación del servicio.			
8. Contrato cobijado por acuerdo comercial.	Describir el acuerdo comercial	No aplica.			
9. Conclusión y Recomendación.	Se concluye la necesidad de la contratación	La suscripción del contrato resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de la contratación pública, tales como la transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable. De igual manera, su ejecución permite materializar los fines esenciales del Estado y dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia.			
	Se solicita la expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal	Existe una disponibilidad del mes de junio de 2026, por valor de $23.467.000 Objeto del gasto imputación presupuestal del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, RUBRO 2450209931214 SERVICIOS MEDICOS GENERALES APS con DSP-20260608.			

	Descripción del proceso de contratación.	La presente contratación se enmarca en la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital del Rosario de Ginebra, Valle, adoptado mediante el Acuerdo No. 05 del 15 de octubre de 2024. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado (ESE) se regirán por el derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de que, de manera discrecional, puedan incorporar cláusulas excepcionales conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Adicionalmente, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 aclara que las entidades que cuenten con régimen especial de contratación, como es el caso de las ESE, deben desarrollar su actividad contractual en armonía con los principios constitucionales de la función administrativa (artículo 209 C.P.) y la gestión fiscal (artículo 267 C.P.). Asimismo, están sujetas al régimen general de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y demás restricciones previstas para la contratación estatal. En este contexto, el contrato derivado del presente proceso se entenderá legalizado con la suscripción de las partes y la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, en los términos establecidos por el Estatuto Interno y la normatividad presupuestal vigente. En cuanto a su liquidación, conforme a lo estipulado en el artículo 51 del Acuerdo No. 05 de 2024, el contrato no requerirá liquidación formal salvo que: Se presente una terminación anticipada, o Existan saldos pendientes a favor de alguna de las partes. En dichos casos, la liquidación podrá realizarse: Por mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. De manera unilateral por parte del hospital, dentro de los dos (2) meses siguientes a la convocatoria formal al contratista, en caso de que este no comparezca o no se llegue a consenso. Esta normativa garantiza seguridad jurídica, claridad en los efectos del contrato y cumplimiento de los principios rectores que rigen la contratación pública con régimen especial.
Seguimiento y Control	Supervisor	El seguimiento, control y supervisión del presente contrato será responsabilidad de la Jefe de enfermería AYDA LILIANA LENIS de la E.S.E. Hospital del Rosario de Ginebra, Valle, quien actuará en calidad de supervisor designado por la entidad contratante,

		en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación y las disposiciones legales vigentes. Dicho funcionario tendrá a su cargo la verificación permanente del cumplimiento del objeto contractual, condiciones técnicas, entregables, cronograma, calidad del servicio, y demás obligaciones pactadas. Dentro de sus funciones se encuentran: Revisar y aprobar los informes de actividades y productos entregados por el contratista, verificando su coherencia con los fines del contrato. Emitir los conceptos técnicos que den lugar al trámite de pago, dejando constancia de la conformidad con la ejecución de las actividades contratadas. Solicitar aclaraciones, ajustes o correctivos, en caso de evidenciar desviaciones frente a lo contratado. Informar a las instancias competentes cualquier hecho que pueda constituir incumplimiento contractual o afectación al servicio, para que se adopten las medidas correspondientes. Participar en la etapa de liquidación del contrato, cuando esta sea procedente, certificando los saldos, cumplimientos y observaciones finales. La jefe de enfermería ejercerá su rol de conformidad con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, y vigilancia de la gestión contractual, documentando adecuadamente su actuación mediante memorandos, actas, informes o demás medios que permitan dejar trazabilidad del control ejercido.

Dependencia: Jefe de enfermería.
Responsable del diligenciamiento: AYDA LILIANA LENIS VALDERRAMA.
Fecha de diligenciamiento: Julio 01 de 2026.

Firma: